

Resolución Nro. FA-2021-0069-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Verónica Pérez Sarmiento
DIRECTORA EJECUTIVA (E)
FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 208, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 4, establece: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5 numeral 1, prescribe que: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la*

Resolución Nro. FA-2021-0069-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

República”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 30, dispone: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 118, dispone: *“Modificación del Presupuesto.- (...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. (...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. (...)”;*

Que, el carácter numérico 200-02 “Administración Estratégica” de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos de la Contraloría General del Estado, establece lo siguiente: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)”;*

Que, el Fondo Ambiental, es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019; cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 19 literal c) y d) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo ambiental *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto.”;*

Que, el 07 de enero de 2021, mediante Reunión Extraordinaria del Comité Administrador

Resolución Nro. FA-2021-0069-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

del Fondo Ambiental número 01/2021, el CAFA una vez analizado el requerimiento, resolvió aprobar Programación Operativa Anual - POA 2021;

Que, mediante Resolución Nro. FA-2021-0002-R de 12 de enero de 2021, el Mgs. Pablo Abad Herrera, Director Ejecutivo del Fondo Ambiental a la fecha, resolvió: *“Artículo 1.- Promulgar la Programación Operativa Anual -POA 2021, una vez que el Comité Administrador del Fondo Ambiental la aprobó en Reunión Extraordinaria Nro. 01/2021 de 07 de enero de 2021, cuyo contenido consta en el Anexo 1 que forma parte integrante de esta Resolución. (...)”*;

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Extraordinaria Nro. 03-2021 de 07 de junio de 2021, resolvió designar a la abogada Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, como Directora Ejecutiva Encargada del Fondo Ambiental, quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la institución;

Que, mediante Informe Técnico de Solicitud para Traspasos de Créditos de Proyectos de Inversión Nro. SA-DPN-INF-2021 de 10 de noviembre de 2021, elaborado por Johvanny Riera Chávez, Analista de Planificación, revisado por Linley Barragán, Coordinadora de Planificación y aprobado por María Augusta Montalvo Cepeda, Directora de Políticas y Planeamiento Ambiental de la Secretaría de Ambiente, suscrito por la Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui, Secretaria de Ambiente, se concluyó *“• El presente traspaso de crédito no implica modificaciones del techo presupuestario del proyecto “Fortalecimiento del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas”, para el año 2021.*

• No afecta la ejecución programática y cumplimiento de metas del proyecto.”, por lo que su pronunciamiento fue: *“Luego de la revisión y análisis de la información detallada en el presente documento, se concluye que el traspaso de crédito solicitado contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades del proyecto de inversión incluido en el POA 2021, por lo que, en mi calidad de Secretaria de Ambiente, emito mi criterio favorable y autorizo el traspaso de crédito del proyecto de inversión solicitado en el presente documento”*;

Que, mediante Informe Técnico Consolidado de Reforma POA Nro. 011-CPLAN-2021 de 11 de noviembre de 2021, elaborado por Johvanny Riera Chávez, Analista de Planificación, revisado por Linley Barragán, Coordinadora de Planificación, revisado y aprobado por María Augusta Montalvo Cepeda, Directora de Políticas y Planeamiento Ambiental de la Secretaría de Ambiente, se concluyó *“Una vez analizada la propuesta de reforma POA 2021, se determina lo siguiente:*

- 1. No se realiza cambio de grupos presupuestarios entre programas y proyectos.*
- 2. No hay reducción y aumento de los techos presupuestarios entre los programas y proyectos, llegando al mismo presupuesto planificado.*

Con los antecedentes antes expuestos y considerando la necesidad de la prioridad

Resolución Nro. FA-2021-0069-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

planteada, se solicita al Fondo Ambiental proceder con las acciones que correspondan para la aprobación de la propuesta de reforma al Plan Operativo Anual 2021 solicitada.”;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2021-1561-O de 11 de noviembre de 2021, la Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui, Secretaria de Ambiente, solicitó a la Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E) del Fondo Ambiental, “... *se realice el proceso correspondiente respecto a la reforma de traspaso de crédito en el Proyecto de Buenas Prácticas Ambientales que consta en el Plan Operativo Anual 2021, para tal efecto, me permito adjuntar el informe técnico consolidado de reforma POA y el anexo correspondiente.*”;

Que, mediante Informe Presupuestario Nro. FA-CAF-RI-019-2021 de 15 de noviembre de 2021, el Ing. Patricio David Arrieta Deidán, Coordinador Administrativo Financiero, recomendó: “*En virtud de los antecedentes expuestos, y una vez efectuado el análisis técnico presupuestario exclusivamente, pertinente en base a la Normativa vigente, la Coordinación Financiera recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria. La presente modificación presupuestaria se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución de los objetivos y metas del Fondo Ambiental. Así como la expedición de la Resolución correspondiente, lo que permitirá manejar el presupuesto con apego a los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia, transparencia y flexibilidad.*”;

Que, mediante memorando Nro. FA-CAF-2021-0404-M de 17 de noviembre de 2021, el Ing. Patricio David Arrieta Deidán, Coordinador Administrativo Financiero, solicitó a la Abg. Verónica Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva (E), disponga a quien corresponda la emisión de la Resolución respectiva, con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente;

En virtud de las atribuciones conferidas en la normativa vigente,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la reforma interna al Plan Operativo Anual del año 2021, de conformidad con el siguiente detalle:

Resolución Nro. FA-2021-0069-R

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

SITUACIÓN PLANIFICADA								
DEPENDENCIA		METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO / OBRA	FASE/ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO
PROGRAMA	PROYECTO							
CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA	Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ	Implementar 35 estrategias de buenas prácticas ambientales y/o producción más limpia en el DMQ	Campaña de educocomunicación y sensibilización ciudadana enfocada al desarrollo sostenible, implementada.	Desarrollo de la campaña de educocomunicación y sensibilización ciudadana	1/2/2021	31/12/2021	730207	6.310,00

SITUACIÓN PROPUESTA										
DEPENDENCIA		METAS DEL PROYECTO	PRODUCTO / OBRA	FASE/ACTIVIDAD	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO	INCREMENTO	REDUCCIÓN
PROGRAMA	PROYECTO									TOTAL
CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA	Buenas Prácticas Ambientales en el DMQ	Implementar 35 estrategias de buenas prácticas ambientales y/o producción más limpia en el DMQ	Campaña de educocomunicación y sensibilización ciudadana enfocada al desarrollo sostenible, implementada.	Desarrollo de la campaña de educocomunicación y sensibilización ciudadana	1/2/2021	31/12/2021	730207	6.310,00	0,00	3.000,00
							730204	0,00	3.000,00	0,00

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera, la ejecución de la presente resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

Referencias:

- FA-CAF-2021-0404-M

